

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- | | | |
|----------------------|---|-------------|
| CVE-2024-2447 | Ayuntamiento de Noja
Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios Educativos en Guardería y Aula de Dos Años. Expediente 445/2024. | Página 9257 |
| CVE-2024-2515 | Ayuntamiento de Valderredible
Aprobación de la modificación del Plan de Medidas Antifraude. | Página 9266 |

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- | | | |
|----------------------|---|-------------|
| CVE-2024-2516 | Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 57/2024. | Página 9268 |
| CVE-2024-2591 | Ayuntamiento de Laredo
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 7 de marzo de 2024, de Bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso, de una plaza de policía local, escala básica, grupo C, subgrupo C1 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2024. Expediente 2024/459. | Página 9269 |
| CVE-2024-2513 | Ayuntamiento de Santander
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura, mediante concurso-oposición, turno libre, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, y designación de los miembros del Tribunal Calificador. | Página 9270 |

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- | | | |
|----------------------|---|-------------|
| CVE-2024-2512 | Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de Acuerdo Marco para la prestación del servicio de agencia de viajes. | Página 9277 |
|----------------------|---|-------------|

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- | | | |
|----------------------|---|-------------|
| CVE-2024-2487 | Mancomunidad Oriental de Trasmiera
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 23/2024. | Página 9279 |
| CVE-2024-2540 | Junta Vecinal de Ambrosero
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023. | Página 9280 |

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CVE-2024-2541	Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha	
CVE-2024-2542	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9281
	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9282
CVE-2024-2530	Junta Vecinal de Barcenilla	
	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9283
CVE-2024-2508	Concejo Abierto de Bustancillés	
CVE-2024-2509	Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.	Página 9284
	Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.	Página 9285
CVE-2024-2497	Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba	
CVE-2024-2499	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9286
	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9287
CVE-2024-2538	Concejo Abierto de Fontibre	
	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9288
CVE-2024-2525	Concejo Abierto de Las Quintanillas	
	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9289
CVE-2024-2510	Concejo Abierto de Lavín	
CVE-2024-2511	Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.	Página 9290
	Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.	Página 9291
CVE-2024-2488	Concejo Abierto de Matarrepudio	
CVE-2024-2489	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9292
	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9293
CVE-2024-2484	Concejo Abierto de Mazandrero	
CVE-2024-2485	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 9294
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9295
CVE-2024-2490	Junta Vecinal de Mortera	
	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9296
CVE-2024-2529	Junta Vecinal de Novales	
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9297
CVE-2024-2496	Concejo Abierto de Pujayo	
CVE-2024-2498	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 9298
	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9299
CVE-2024-2527	Junta Vecinal de San Martín de Toranzo	
	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9300
CVE-2024-2532	Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras	
CVE-2024-2534	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9301
	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9302
CVE-2024-2480	Junta Vecinal de San Vicente del Monte	
	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 9303
CVE-2024-2539	Concejo Abierto de Villasuso de Anievas	
	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9304

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CVE-2024-2482	Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 9305
CVE-2024-2483	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9306

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-2545	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 9307
CVE-2024-2518	Ayuntamiento de Guriezo Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 341/2024.	Página 9309
CVE-2024-2526	Ayuntamiento de Noja Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2024.	Página 9310

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-2519	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Orden HAC/7/2024, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2024.	Página 9311
CVE-2024-2520	Orden HAC/8/2024, de 27 de marzo, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2024.	Página 9332
CVE-2024-2522	Extracto de la Orden HAC/8/2024, de 27 de marzo, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2024.	Página 9352
CVE-2024-2523	Extracto de la Orden HAC/7/2024, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para a realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2024.	Página 9354
CVE-2024-2528	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2023/12983S.	Página 9356
CVE-2024-2531	Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2023/12970W.	Página 9357
CVE-2024-2535	Concesión de subvenciones a centros educativos que prestan servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2023/8970M.	Página 9358

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2024-1976	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de expediente de solicitud de autorización para infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Molledo. Expediente 314963.	Página 9359
----------------------	--	-------------

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CVE-2024-2543	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola en el municipio de Bárcena de Cicero. Expediente 314999.	Página 9360
CVE-2024-2561	Información pública del expediente de solicitud de autorización para aparcamiento junto a centro comercial en el municipio de Laredo. Expediente 314925.	Página 9361
CVE-2024-2620	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 18 de marzo de 2024, de concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Ojedo. Expediente 220/2022.	Página 9362
CVE-2024-1940	Ayuntamiento de Liérganes Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente 527/2020.	Página 9363
7.5.VARIOS		
CVE-2024-2074	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución de 15 de marzo de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 3/2023, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.	Página 9364
CVE-2024-2524	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2024, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al año académico 2023-2024.	Página 9366
CVE-2024-2621	Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria Resolución de 4 de abril de 2024, por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-885, el día 14 de abril de 2024, con ocasión de la celebración de los actos de clausura del Año Jubilar Lebaniego.	Página 9368
CVE-2024-2162	Ayuntamiento de Santoña Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de restaurante en Dársena del Muelle.	Página 9369
CVE-2024-2454	Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.	Página 9370

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2024-2447 *Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios Educativos en Guardería y Aula de Dos Años. Expediente 445/2024.*

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado, en su sesión de 12 de marzo de 2024, aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos de Guardería Infantil y Aula de Uno y Dos Años, cuya redacción refundida quedaría de la siguiente manera:

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GUARDERÍA Y AULAS DE UNO Y DOS AÑOS” (Expte: 445-24).

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GUARDERÍA INFANTIL Y AULA DE UNO Y DOS AÑOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de servicios educativos en las instalaciones de enseñanza del Ayuntamiento de Noja.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización de los servicios educativos que presta el Ayuntamiento de Noja.

CVE-2024-2447

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Cuota.

La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

a. Servicio de Guardería.

- Las cuotas por la utilización del servicio de guardería en **régimen de jornada completa** se refieren a la prestación de 8 horas de servicio.

Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	277,86 euros
1	250,07 euros
1,5	236,18 euros
2	222,29 euros
2,5	208,39 euros
3	194,50 euros
3,5	180,61 euros
4	166,72 euros
4,5	152,82 euros
5	138,93 euros
5,5	125,03 euros
6	111,14 euros
6,5	97,25 euros
Hasta 7	83,35 euros

- Las cuotas por la utilización del servicio de guardería en régimen de media jornada se refieren a la prestación de 4 horas de servicio.

Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

Puntos	Cuota Guardería
0	166,72 euros
1	150,05 euros
1,5	141,71 euros
2	133,37 euros
2,5	125,03 euros
3	116,69 euros
3,5	108,36 euros
4	100,02 euros
4,5	91,69 euros
5	83,35 euros
5,5	75,02 euros
6	66,68 euros
6,5	58,35 euros
Hasta 7	50,01 euros

Las cuotas por la utilización del servicio de guardería en régimen de media jornada ampliada se refieren a la prestación de 5 horas de servicio.

Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	222,29 euros
1	200,06 euros
1,5	188,95 euros
2	177,83 euros
2,5	166,72 euros
3	155,60 euros
3,5	144,49 euros
4	133,38 euros
4,5	122,26 euros
5	111,15 euros
5,5	100,03 euros
6	88,91 euros
6,5	77,80 euros
Hasta 7	66,68 euros

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

b. **Servicio en Aula de uno y dos años:**

El servicio de aula de 1 y 2 años, durante el periodo lectivo, en horario de 9:00 a 14:00 h, será gratuito.

Vacaciones de verano:

- Las cuotas por la utilización del servicio de Aula de Dos Años durante el periodo de vacaciones de verano en régimen de jornada completa se refieren a la prestación de 8 horas de servicio. Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	277,86 euros
1	250,07 euros
1,5	236,18 euros
2	222,29 euros
2,5	208,39 euros
3	194,50 euros
3,5	180,61 euros
4	166,72 euros
4,5	152,82 euros
5	138,93 euros
5,5	125,03 euros
6	111,14 euros
6,5	97,25 euros
Hasta 7	83,35 euros

- Las cuotas por la utilización del servicio de guardería en régimen de media jornada se refieren a la prestación de 2 horas de servicio. Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

CVE-2024-2447

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

Puntos	Cuota Guardería
0	85,04 euros
1	77,30 euros
1,5	72,93 euros
2	68,80 euros
2,5	64,91 euros
3	61,23 euros
3,5	57,77 euros
4	54,50 euros
4,5	51,23 euros
5	48,15 euros
5,5	45,26 euros
6	42,55 euros
6,5	39,99 euros
Hasta 7	37,59 euros

- Las cuotas por la utilización del servicio de Aula de Dos Años durante el periodo de vacaciones de verano en régimen de media jornada ampliada por la mañana se refieren a la prestación de 5 horas de servicio. Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	222,29 euros
1	200,06 euros
1,5	188,95 euros
2	177,83 euros
2,5	166,72 euros
3	155,60 euros
3,5	144,49 euros
4	133,38 euros
4,5	122,26 euros
5	111,15 euros
5,5	100,03 euros
6	88,91 euros
6,5	77,80 euros
Hasta 7	66,68 euros

CVE-2024-2447

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

Vacaciones de Navidad:

- Empadronados en Noja: 76 euros
- No empadronados en Noja: 105 euros

Vacaciones de Otoño y Carnaval:

- Empadronados en Noja: 20 euros
- No empadronados en Noja: 28 euros

Vacaciones de Semana Santa:

- Empadronados en Noja: 38 euros
- No empadronados en Noja: 48 euros

Periodos lectivos de 8 a 9:00 horas:

- Empadronados en Noja: 2 euros/día, 20 euros/mes
- No empadronados en Noja: 3 euros/día, 30 euros/mes

Periodos lectivos de 16 a 17:00 horas:

- Empadronados en Noja: 2 euros/hora/día, 20 euros/mes
- No empadronados en Noja: 3 euros/hora/día, 30 euros/mes

El servicio en el Aula de 2 años podrá dar servicio a menores de hasta 3 años de edad.

c. **Servicio en educación infantil y primaria:**

1.-Una hora antes del inicio de las clases:

- Empadronados en Noja: 2 euros/día, 20 euros/mes
- No empadronados en Noja: 3 euros/día, 30 euros/mes

2.-De 16 a 17:00 horas:

- Empadronados en Noja: 2 euros/día, 20 euros/mes
- No empadronados en Noja: 3 euros/día, 30 euros/mes.

CVE-2024-2447

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

3.- Los puntos a que se refiere el apartado anterior se obtendrán de la aplicación de las siguientes circunstancias:

- 3.1-• Por cada hermano del solicitante matriculado en la guardería: 1 punto.
- 3.2-• Por pertenecer el niño a una unidad familiar en la que exista algún miembro con deficiencia física, psíquica o sensorial: 1 punto.
- 3.3-• Por pertenecer el niño a una familia numerosa: 2,5 puntos.
- 3.4-• Por estar empadronado en Noja: 4 puntos.
- 3.5-• Por pertenecer el niño a una unidad familiar cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional: 1,5 puntos.
- 3.6-• Por tener cualquiera de los padres o tutores su lugar de trabajo en el término municipal de Noja, sin estar empadronado: 2 puntos
- 3.7-• Los apartados 3.4 y 3.6, no son compatibles entre si.

4.- La aplicación de las tarifas bonificadas según las distintas circunstancias puntuadas en el baremo al que se hace referencia en el apartado anterior, se efectuará a instancia de los interesados, en función de los datos reflejados en la solicitud de ingreso.

Dichas circunstancias se deberán justificar aportando la documentación oportuna:

- En el caso de niños con hermanos matriculados en la guardería, deberán presentar una fotocopia del libro de familia.
- En el caso de niños que pertenezcan a una unidad familiar en la que exista algún miembro con deficiencia física, psíquica o sensorial, deberán presentar fotocopia de la certificación de minusvalía expedida por el organismo correspondiente.
- La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de fotocopia del correspondiente título oficial de familia numerosa expedido por el organismo competente.
- El empadronamiento en el término municipal de Noja se acreditará mediante la aportación del certificado de empadronamiento.
- Para el cálculo de la renta anual, fotocopia de la declaración del IRPF.

Para realizar este cálculo, entrarán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar: padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo

CVE-2024-2447

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

cónyuge o persona unida por análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos. Sin embargo no se considerarán como miembros computables en el caso de divorcio o separación legal de los padres aquel de ellos que no conviva con el solicitante, así como el resto de posibles miembros de la unidad familiar (tíos, primos...del solicitante).

El cálculo de la renta anual de la unidad familiar se obtendrá por agregación de las rentas obtenidas en el año anterior al de la solicitud de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, los sustentadores principales (padre y madre) al 100% y el resto de miembros al 50%.

- Cualquier otra documentación que se estime pertinente como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.
- Certificado de empresa especificando el domicilio del puesto de trabajo o en el caso en que se desarrolle la actividad por cuenta propia, el lugar de trabajo se acreditará mediante una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de producirse alguna variación deberá comunicarse para que se haga la correspondiente propuesta de modificación de la cuota. A estos efectos, se podrá solicitar información para verificar y ampliar los datos aportados. La falsedad en los datos y la negativa a aportarlos supondrá la baja en la guardería.

5. Los precios que se refieren a fracciones de horas completas, incluirán un margen de diez minutos sobre la fracción.

6. En todos los casos en que las tarifas fijadas por la ordenanza se refieran a meses, se considerarán meses naturales, procediéndose al prorrateo de la cuota en caso de prestarse el servicio durante una fracción de tiempo inferior, excepto en el servicio de guardería durante los meses de octubre a agosto.

Artículo 5. Período impositivo y devengo.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.
2. El período impositivo para el servicio de guardería coincide con un mes natural.

CVE-2024-2447

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

3. El período impositivo para el servicio en el aula de dos años coincide con el número de días establecido en el calendario escolar para cada uno de los periodos vacacionales regulados en el artículo 4.

Artículo 6. Gestión.

1. En la solicitud de inscripción se deberá indicar si se solicita media jornada, media jornada ampliada o jornada completa así como los horarios elegidos para las mismas y dicha solicitud, deberá de hacerse con un mínimo de 15 días antes de que el usuario empiece a utilizar el servicio.

Se podrán realizar cambios en la jornada y horario mediante solicitud que se deberá realizar antes del día 25 de cada mes, surtiendo efecto para el mes siguiente al que se solicite el cambio.

Dichos cambios están condicionados a la existencia de plazas y horarios disponibles.

2. Se establece como norma general la domiciliación bancaria.

El ingreso se efectuará a mes vencido, el cual se acreditará mediante cargo en la cuenta bancaria que indiquen los solicitantes, quienes estarán obligados a firmar, junto con la solicitud de inscripción, una autorización bancaria a fin de domiciliar los recibos mensuales.

3. La falta de pago en periodo voluntario de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

4. La falta de pago de estos precios públicos en los plazos correspondientes, dará lugar a la incoación del procedimiento de apremio sobre el patrimonio del deudor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del mencionado texto legal, contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 27 de marzo de 2024.
La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2024/2447

CVE-2024-2447

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2024-2515 *Aprobación de la modificación del Plan de Medidas Antifraude.*

Visto acuerdo de Pleno, de 29 de junio de 2022, por el que se aprueba, entre otros asuntos, el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Valderredible, modificado el 30 de enero y el 2 de mayo de 2023.

Visto acuerdo de Pleno, de 6 de diciembre de 2023, por el que se acuerda la necesidad de modificar el Plan de Medidas Antifraude y el mapa de riesgos a fin de realizar un seguimiento riguroso del Plan de Medidas Antifraude, una adecuada actualización y evaluación del mismo, así como la implementación de toda una serie de medidas y procedimientos encaminadas a erradicar cualquier situación de riesgo de desviación o malversación de fondos de la Unión, en consonancia con la potestad de auto organización municipal, es fundamental modificar el Comité Anti-Fraude, cuyas funciones y composición se detallan en la parte dispositiva de este acuerdo e incluir la subvención del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en destinos 2021/2023 financiado con cargo al presupuesto adjudicado a la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.

Visto que es necesario modificar el ANEXO XVI del Plan de Medidas Antifraude incluyendo la subvención destinada a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o Minicentros Residenciales, resultando lo siguiente:

ANEXO XVI. LISTADO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO

- Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021/2023 financiado con cargo al presupuesto adjudicado a la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del PRTR.
- Subvención destinada a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o Minicentros Residenciales

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone el Pleno, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del plan de Medias Antifraude para la inclusión en el ANEXO XVI de la subvención destinada a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o Minicentros Residenciales.

CVE-2024-2515

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

SEGUNDO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y el portal de transparencia del Ayuntamiento de Valderredible, de la resolución por la que se modifica el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

Valderredible, 22 de marzo de 2024.

El alcalde-presidente,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2024/2515](#)

CVE-2024-2515

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2024-2516 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Expediente 57/2024.*

Está previsto que en el mes de julio de 2024 quede vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de Cabezón de Liébana.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo-Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Cabezón de Liébana, 3 de abril de 2024.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2024/2516

CVE-2024-2516

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-2591 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 48, de 7 de marzo de 2024, de Bases y convocatoria para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso, de una plaza de policía local, escala básica, grupo C, subgrupo C1 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2024. Expediente 2024/459.*

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2024, ACUERDA

Corregir las Bases para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso, de una plaza de policía local, escala básica, grupo C, subgrupo C1 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 2024, y en la Base CUARTA apartado c) donde dice:

"c) Copia de los permisos de conducción A y B";

Debe decir:

"c) Copia de los permisos de conducción A o A2 y B".

En el modelo de instancia, donde dice:

"SOLICITA: Ser admitido en el concurso de provisión de la plaza de policía ofertada, declarando que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingresar en el Ayuntamiento de Laredo y las especialmente señaladas en esta convocatoria; comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud".

Debe decir:

"SOLICITA: Ser admitido en el concurso de provisión de la plaza de policía ofertada, declarando que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingresar en el Ayuntamiento de Laredo y las especialmente señaladas en esta convocatoria; comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud".

Laredo, 4 de abril de 2024.

El alcalde-presidente,
Miguel González González.

2024/2591

CVE-2024-2591

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-2513 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura, mediante concurso-oposición, turno libre, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, y designación de los miembros del Tribunal Calificador.*

Concurso-Oposición turno libre para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente al Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

LISTA DEFINITIVA

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOC Nº 33 de fecha 15 de febrero de 2024, se aprueba la lista definitiva de admitidos (una vez incluidos los aspirantes que subsanaron la causa de exclusión y de la aspirante Ana Isabel Díaz Rodríguez excluida por error de hecho) y excluidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

CVE-2024-2513

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Abad Mier	María Eugenia	***9640**
2	Agudo Toca	María Ángeles	***7232**
3	Agüero Casanueva	María	***9915**
4	Alonso Álvarez	Juan Antonio	***1344**
5	Alonso García	Carla	***7652**
6	Álvarez Fernández	Héctor Alfredo	***8285**
7	Andonova	Svetla Angelova	***2581**
8	Arce Ruiz	María Teresa	***4650**
9	Argüeso Álvarez	Ana Belén	***2441**
10	Baciu	Gabriela	***9802**
11	Barquín Gaitán	María Estela	***0869**
12	Barrera López	Inmaculada Concepción	***9524**
13	Beceiro San Emeterio	Mercedes	***9822**
14	Becerra Álvarez	Estibaliz	***7399**
15	Bisbal Buades	Andrés Javier	***2564**
16	Blas Jiménez	Sara, de	***8088**
17	Blázquez Calvo	Maite	***1776**
18	Bolado Herrera	Eva	***3500**
19	Caballero Montes	Rubén	***3271**
20	Calzado Cuesta	Cristina	***3908**
21	Caminero Chico	Lucía	***8443**
22	Camino Torres	Manuel	***8724**
23	Cañizo Acebo	María del Carmen	***9000**
24	Cao González	Concepción	***6485**
25	Casado Sacristán	María José	***6608**
26	Ceballos Zamanillo	Marta	***5527**
27	Cicu	Teodora	***2664**
28	Cobo Fernández	María Aranzazu	***4298**
29	Cobo Pasalodos	Victor Manuel	***4912**
30	Conejero Hernández	Jose Alberto	***2197**
31	Crespo Revilla	María Gema	***9741**
32	Cruces Revilla	Lara	***8314**
33	Cuartas Rodero	Raquel	***7432**
34	Cubas Diego	Paola	***6244**
35	Cuevas Gerez	María	***1283**
36	Chicaiza Arcos	Blanca Cecilia	***2031**

CVE-2024-2513

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

37	Da Rosa Señas	Beatriz	***6035**
38	Díaz de Santiago	Claudia	***6572**
39	Díaz Rodríguez	Ana Isabel	***0401**
40	Díaz-Maroto Gómez	María José	***8963**
41	Diego Serrano	Ignacio	***4135**
42	Domínguez Sánchez	Lorena	***3629**
43	Domínguez Selfa	María del Carmen	***2840**
44	Echevarría Gómez	Silvia	***8562**
45	Elola Sisniega	Rafael	***8978**
46	Epifanio Rivero	Laura, de	***2947**
47	Escalera Pila	Laura	***3850**
48	Escourido Ben	Úrsula	***6320**
49	Fernández Bárcena	Saúl	***9694**
50	Fernández Hernández	Laura	***9185**
51	Fernández Herreros	Andrea	***5212**
52	Fernández Iriondo	Javier	***0484**
53	Fernández Samperio	Elsa	***5044**
54	Fiestas Licla	Alesa Marcela	***7789**
55	García Delgado	María	***8503**
56	García Elías	Sergio	***7332**
57	García Gutiérrez	Oliva	***8518**
58	García Herrera	Sonia	***3655**
59	García Quijada	María del Carmen	***4879**
60	García Román	Valentín Pedro	***3529**
61	Gavira Gómez	Marta	***7113**
62	Gil Corral	Emma	***0991**
63	Gómez Blanco	Rebeca	***1150**
64	Gómez Cobo	María	***8587**
65	Gómez Gómez	Ana María	***3329**
66	Gómez González	María Jesús	***1613**
67	Gómez Sánchez	Amelia	***0722**
68	Gómez Sierra	María Lourdes	***4579**
69	Gómez Viejo	Sara María	***3157**
70	González Camino	Juan Antonio	***5044**
71	González Cisneros	José María	***8113**
72	González Cueva	Lidia	***6321**
73	González Muñoz	Marta Daniela	***9154**
74	González Obregón	Eva María	***6199**

CVE-2024-2513

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

75	González Stepanian	Martha	***2299**
76	Granda López	Paula	***0809**
77	Gutiérrez Fernández	Ángela	***9637**
78	Gutiérrez Gutiérrez	Marta	***6318**
79	Gutiérrez Tagle	María Esther	***7394**
80	Hernando del Álamo	Diana	***7869**
81	Herrera Valle	Marta	***5935**
82	Hontañón Ezquerria	Rosa Ana	***3523**
83	Ibarra Senso	Vanesa	***5880**
84	Iglesias Fernández	Cassandra	***8145**
85	Lanuzza Martín	Irene	***8198**
86	Lanza Bolado	Pablo	***7504**
87	Lanza Izquierdo	Patricia	***0759**
88	Linaje Carrera	Alicia María	***7630**
89	López Bugedo	Fernando	***7782**
90	López Cadavieco	Lucía	***5355**
91	Lusares García	Raúl	***0522**
92	Marcos Mosquera	Vanesa	***4709**
93	Martínez Blanco	Ana María	***5911**
94	Martínez Gutiérrez	Ruth	***8354**
95	Martínez Ibáñez	Vanesa	***4039**
96	Martínez Olea	María	***4816**
97	Mazo Pérez	María del Carmen	***3409**
98	Medina Gómez	Patricia	***6651**
99	Mesones Torre	María del Carmen	***3561**
100	Mier Mayordomo	Bibiana	***9850**
101	Miguez Zarzuela	Mónica	***3165**
102	Minguez Martínez	María Isabel	***9362**
103	Montes Pérez	Ana Gema	***3026**
104	Montoya Rodríguez	Aroa	***3790**
105	Mora Granados	Ana Belén	***5024**
106	Morante Morante	Amador	***8102**
107	Moreno Setién	María Elena	***9749**
108	Obeso García	María	***0848**
109	Ortega Alba	Celia	***7294**
110	Ortiz Bedia	Rosa María	***6974**
111	Pazos Alberi	Esther	***4284**
112	Pelayo Ortiz	Sophie	***4805**

CVE-2024-2513

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

113	Pellejero Ortega	Inmaculada	***9161**
114	Pérez López	Ainara Esperanza	***9366**
115	Pérez Martínez	Laura	***9362**
116	Pérez Santos	Patricia María	***3112**
117	Pinto Alonso	Marta	***3669**
118	Piquero González	José Carlos	***4715**
119	Pukish Mygovych	Zoya	***6595**
120	Quintana Torremocha	María Cruz	***9577**
121	Ramírez Gómez	Isabel	***8418**
122	Ríos Gutiérrez	Ana María	***2763**
123	Robles Fernández	María Cristina	***1173**
124	Rodríguez Escalona	María Esther	***7917**
125	Rodríguez López	Violeta María	***0635**
126	Rodríguez Morante	Olga	***4317**
127	Rodríguez-Parets Rivero	Ricardo Francisco	***9777**
128	Rojas Jacha	Lucía Susana	***3175**
129	Ruiz Escobedo	Laura	***5926**
130	Ruiz Figueras	Carolina	***6023**
131	Ruiz Manteca	María del Pilar	***6777**
132	Ruiz Mateo	María Jesús	***9132**
133	Ruiz Rodríguez	Emilia Victorina	***2418**
134	Ruiz San Miguel	Mirella	***7309**
135	Sainz-Ezquerria San Miguel	Ignacio de Loyola	***3682**
136	Saiz Gómez	María del Pilar	***8457**
137	Sampedro Ortiz	Beatriz	***0912**
138	San Emeterio Hernani	Amaya	***0972**
139	San Emeterio Romero	Laura	***7543**
140	Sánchez González	Joseba	***3152**
141	Sánchez López	Silvia	***4162**
142	Sánchez Ortiz	Guiomar	***4525**
143	Sánchez San Millán	Isabel	***9313**
144	Sandoval Diéguez	Juan Antonio	***1229**
145	Santamaría Amorortu	Rubén	***6952**
146	Sasián Gutiérrez	Marta	***4326**
147	Sicra	Ana Gabriela	***6935**
148	Suances Herrero	María del Mar	***4641**
149	Tejeda Galán	Yoilen	***7808**
150	Trápaga Gómez	Celia	***1308**

CVE-2024-2513

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

151	Trueba Repila	María Mar	***2348**
152	Trueba Sevillano	Zaira	***8592**
153	Ubarrieta Van Brussel	Marina Elba	***9528**
154	Valdivielso Herrería	Tamara	***6883**
155	Valenzuela Burga	Marlene Teresa	***5659**
156	Vázquez Roque	María José	***7881**
157	Vega Izaguirre	Sara	***3480**
158	Vega Piney	Rosa Eva, de la	***8285**
159	Velasco Marquina	Jesús Ángel	***8322**
160	Vicuña Yusta	Maitane	***7988**
161	Yañez Martínez	Sandra	***2739**
162	Zunzunegui Maza	Sara	***9726**

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN*
1	Aizpeolea Gutiérrez	Marina	***2711**	Fuera de plazo
2	Fernández de Cos	Laura	***4432**	Fuera de plazo
3	González García	Raquel	***2688**	Fuera de plazo
4	Malagón Calderón	María Teresa	***9903**	Fuera de plazo
5	Meliz Andreu	Alicia Elena	***9785**	Falta instancia/Carta de pago
6	Movellán Ingelmo	Victoria	***8763**	Fuera de plazo
7	Quijano Mora	Daniel	***8976**	Falta justificante desempleo actualizado

* EXCLUSIONES SEGÚN CLÁUSULA TERCERA BASES DE SELECCIÓN. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CALIFICADOR

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Dña. Puerto Sánchez-Calero López.

Suplente: Dña. Patricia Aedo Santaolalla.

Vocales (con voz y voto):

Titular: Dña. Paula Galán Peña.

Suplente: Dña. Marta Elena García Montes.

CVE-2024-2513

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

Titular: Dña. Ana Belén Gozalo Margüello.

Suplente: D. Gonzalo Antolín San Martín.

Titular: Dña. Patricia Cecín Collantes.

Suplente. D. Fernando Rocillo Brígido.

Titular: Dña. María Isabel Beade Fernández.

Suplente: Dña. Ana Isabel Laso Bezanilla.

Santander, 2 de abril de 2024.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,
Daniel Portilla Fariña.

2024/2513

CVE-2024-2513

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA

CVE-2024-2512 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de Acuerdo Marco para la prestación del servicio de agencia de viajes.*

De conformidad con el acuerdo del órgano de contratación de fecha 23 de marzo de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento SARA, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, bajo varios criterios de adjudicación, puntuables según lo establecido en el PCAP, para la adjudicación de un Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de agencia de viajes, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA.

a) Dependencia que tramita el expediente: ÁREA DE COMPRAS.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Área de Compras.

2. Domicilio: C/ Isabel Torres, 15.

3. Localidad y Código Postal: Santander, 39011. 4. Teléfono: 942 201 616.

5. Corre o electrónico: comprasih@unican.es

6. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=cHih0wHSg8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 28/04/2024.

c) Número de expediente: AM/2024/0001.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción del objeto: A CUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES.

c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: FIHAC.

1. Domicilio: Isabel Torres, 15.

2. Localidad y Código Postal: Santander – 39011.

e) Admisión de Prórroga: Prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura):

- 63510000-7 Servicio de Agencia de viajes y servicios similares.

CVE-2024-2512

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: SARA.

c) Criterios de Adjudicación:

Criterios evaluables mediante fórmulas: 50 puntos.

Oferta económica: 50 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 960.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto euros: Tratándose de un acuerdo marco rige lo dispuesto en el art. 100.3 LCSP, no resultando necesario que se apruebe el presupuesto base de licitación.

6. Garantías exigidas.

Provisional: De conformidad con el artículo 106.1 de la LCSP para participar en la licitación del Acuerdo Marco NO se exigirá la constitución de garantía provisional alguna.

Definitiva: Se fija estimativamente en 20.000 € por adjudicatario.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría): DEUC o inscripción en ROLECE

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Volumen anual de negocios superior al valor estimado del contrato. Relación de los principales servicios en los últimos 3 años por importe acumulado igual o superior a 100.000 euros.

c) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 28/04/2024.

b) Modalidad de presentación: electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

d) Admisión de variante: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ Isabel Torres, 15.

b) Localidad y Código Postal: Santander y 39011.

c) Fecha y hora: se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

10. Gastos de Publicidad: No existen.

Santander, 2 de abril de 2024.

El vicepresidente de la FIHAC,

Raúl Medina Santamaría.

2024/2512

CVE-2024-2512

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA

CVE-2024-2487 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 23/2024.*

El Consejo de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio 2024.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Ribamontán al Monte, 26 de marzo de 2024.

El presidente,
Joaquín Arco Alonso.

2024/2487

CVE-2024-2487

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO**CVE-2024-2540** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2023 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023, de la Junta Vecinal de Ambrosero, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	10.385,00	0,00	0,00	10.385,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	5.043,96	0,00	0,00	5.043,96
8	Activos financieros	0,00	3.216,73	0,00	3.216,73
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		15.428,96	3.216,73	0,00	18.645,69

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.128,96	8.750,99	5.374,29	18.505,66
3	Gastos financieros	100,00	40,03	0,00	140,03
4	Transferencias corrientes	200,00	0,00	200,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		15.428,96	8.791,02	5.574,29	18.645,69

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ambrosero, 3 de abril de 2024.

El presidente,
Ángel Moncalián Ruiz.

2024/2540

CVE-2024-2540

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2024-2541 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024 el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pie de Concha, 3 de abril de 2024.

El presidente,

Jorge Alonso Carrancedo.

2024/2541

CVE-2024-2541

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2024-2542 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pie de Concha, 3 de abril de 2024.

El presidente,

Jorge Alonso Carrancedo.

2024/2542

CVE-2024-2542

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2024-2530 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Barcenilla de Piélagos al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS					
CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	25.198,18	0,00	0,00	25.198,18
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	4.072,48	0,00	4.072,48
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		25.198,18	4.072,48	0,00	29.270,66

GASTOS					
CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.998,18	4.138,53	616,59	18.520,12
3	Gastos financieros	200,00	600,00	0,00	800,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	10.000,00	5.197,03	5.246,49	9.950,54
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		25.198,18	9.935,56	5.863,08	29.270,66

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barcenilla de Piélagos, 3 de abril de 2024.

La presidenta,

María Blanca Irigoyen Gómez.

2024/2530

CVE-2024-2530

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE BUSTANCILLÉS

CVE-2024-2508 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.*

La Junta Vecinal de Bustancillés de Soba, reunida en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024 aprobó inicialmente los presupuestos para los años 2019,2020,2021,2022 y 2023 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Soba, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

José María Galdós Fernández.

2024/2508

CVE-2024-2508

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE BUSTANCILLÉS

CVE-2024-2509 *Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024., se exponen al público las cuentas generales correspondiente a los ejercicios 2018,2019,2020,2021 y 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

José María Galdós Fernández.

2024/2509

CVE-2024-2509

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA**CVE-2024-2497** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Entrambasaguas al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.850,00	0,00	0,00	7.850,00
4	Transferencias corrientes	1.950,00	0,00	0,00	1.950,00
5	Ingresos patrimoniales	60.150,00	0,00	0,00	60.150,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	42.051,00	0,00	0,00	42.051,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		112.001,00	0,00	0,00	112.001,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.501,00	3.617,02	22.834,92	7.283,10
3	Gastos financieros	500,00	0,00	398,93	101,07
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	85.000,00	68.656,00	49.039,17	104.616,83
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		112.001,00	72.273,02	72.273,02	112.001,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Entrambasaguas, 2 de abril de 2024.

El presidente,

Antonino Díez Fernández.

2024/2497

CVE-2024-2497

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

CVE-2024-2499 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2024, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Entrambasaguas, La Lomba, 2 de abril de 2024.

El presidente,

Antonino Díez Fernández.

2024/2499

CVE-2024-2499

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2024-2538 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fontibre en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Fontibre por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fontibre, 3 de abril de 2024.

El presidente,

Manuel Ángel Gutiérrez Robledo.

2024/2538

CVE-2024-2538

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS**CVE-2024-2525** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad local Menor de Las Quintanillas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.000,00	0,00	0,00	3.000,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.940,00	169,38	1.482,78	1.626,60
3	Gastos financieros	60,00	660,00	0,00	720,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	653,40	0,00	653,40
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.000,00	1.482,78	1.482,78	3.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 3 de abril de 2024.

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

2024/2525

CVE-2024-2525

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE LAVÍN

CVE-2024-2510 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.*

La Junta Vecinal de Lavín de Soba, reunida en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024 aprobó inicialmente los presupuestos para los años 2019,2020,2021,2022 y 2023 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Soba, 27 de marzo de 2024.
El presidente,
Javier Fernández Sainz Maza.

2024/2510

CVE-2024-2510

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE LAVÍN

CVE-2024-2511 *Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024., se exponen al público las cuentas generales correspondiente a los ejercicios 2018,2019,2020,2021 y 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Soba, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

Javier Fernández Sainz Maza.

2024/2511

CVE-2024-2511

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2024-2488 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2024, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el presupuesto 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Matarrepudio, 2 de abril de 2024.

El presidente,

Roberto Carlos Sainz Cabria.

2024/2488

CVE-2024-2488

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE MATARREPUDIO

CVE-2024-2489 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2024 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Matarrepudio, 2 de abril de 2024.

El presidente,

Roberto Carlos Sainz Cabria.

2024/2489

CVE-2024-2489

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2024-2484 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mazandrero, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Mazandrero por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 2 de abril de 2024.

El presidente,
Rubén Puente García.

2024/2484

CVE-2024-2484

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2024-2485 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria con fecha del 30 de diciembre de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 2 de abril de 2024.

El presidente,
Rubén Puente García.

2024/2485

CVE-2024-2485

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2024-2490 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mortera, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024 el expediente de modificación de créditos nº 01/2023 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Mortera por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mortera, 2 de abril de 2024.

El presidente,

Daniel Ángel San Miguel Salas.

2024/2490

CVE-2024-2490

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2024-2529 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Novales, 20 de diciembre de 2023.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2024/2529

CVE-2024-2529

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2024-2496 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pujayo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pujayo, 19 de marzo de 2024.

La presidenta,

María del Sol Aldaco Ferrero.

2024/2496

CVE-2024-2496

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2024-2498 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2024 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pujayo, 19 de marzo de 2024.

La presidenta,

María del Sol Aldaco Ferrero.

2024/2498

CVE-2024-2498

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE TORANZO**CVE-2024-2527** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 1/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de San Martín de Toranzo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
	1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
	4 Transferencias corrientes	4.700,00	0,00	0,00	4.700,00
	5 Ingresos patrimoniales	13.000,00	0,00	0,00	13.000,00
	6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	8.275,30	0,00	8.275,30
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	17.700,00	8.275,30	0,00	25.975,30

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
	1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	17.000,00	12.223,06	7.400,68	21.822,38
	3 Gastos financieros	200,00	0,00	119,70	80,30
	4 Transferencias corrientes	500,00	0,00	500,00	0,00
	6 Inversiones reales	0,00	4.072,62	0,00	4.072,62
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTALES	17.700,00	16.295,68	8.020,38	25.975,30

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Toranzo, 3 de abril de 2024.

El presidente,
José Pardo Pardo.

2024/2527

CVE-2024-2527

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2024-2532 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2024, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Pantaleón de Aras, 3 de abril de 2024.

El presidente,

Francisco Maza Gutiérrez.

2024/2532

CVE-2024-2532

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2024-2534 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Pantaleón de Aras, 3 de abril de 2024.

El presidente,

Francisco Maza Gutiérrez.

2024/2534

CVE-2024-2534

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2024-2480 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Vicente del Monte, 8 de marzo de 2024.

El presidente,

Héctor Sánchez González.

2024/2480

CVE-2024-2480

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE ANIEVAS**CVE-2024-2539** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Villasuso, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
	1 Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
	3 Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
	4 Transferencias corrientes	611,82	0,00	0,00	611,82
	5 Ingresos patrimoniales	1.640,00	0,00	0,00	1.640,00
	6 Enajenación de inversiones reales	3.500,00	0,00	0,00	3.500,00
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		5.751,82	0,00	0,00	5.751,82

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
	1 Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
	2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.551,82	2.084,60	4.174,51	3.461,91
	3 Gastos financieros	200,00	0,00	192,74	7,26
	4 Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
	6 Inversiones reales	0,00	2.282,65	0,00	2.282,65
	7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
	8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	9 Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		5.751,82	4.367,25	4.367,25	5.751,82

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villasuso de Anievas, 3 de abril de 2024.

El presidente,

José Ramón Gómez Cabrillo.

2024/2539

CVE-2024-2539

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2024-2482 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villasuso, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 01/2023, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público, por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso, 2 de abril de 2024.

El presidente,

Jesús Ventura Saiz Fernández.

2024/2482

CVE-2024-2482

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2024-2483 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por el concejo de Villasuso en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villasuso, 2 de abril de 2024.

El presidente,

Jesús Ventura Saiz Fernández.

2024/2483

CVE-2024-2483

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2024-2545 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento de primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de abril de 2024, han sido aprobados los padrones de Contribuyentes correspondientes

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, 1º trimestre del 2024.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, 1º trimestre del 2024.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 1º trimestre del 2024.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 1º trimestre del 2024.

Se anuncia la exposición pública de dichos padrones en el Ayuntamiento, por el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones.

El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 15 de abril del 2024, al 17 de junio del 2024, (ambos inclusive).

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación.

Lugares días y horas de pago para los abonados que no tienen domiciliada las facturas pueden pedir un documento de pago poniéndose en contacto a través de los siguientes medios:

- Oficina Aquarbe. Teléf.: 942 592372 lunes a viernes de 9:30 h a 13 h.
- Centro Atención Telefónico: Teléf.: 900 330 017. lunes a viernes de 9 h a 15 h.
- Página web <https://www.aquarbe.es/contacta>

Se les hará llegar un documento de pago al correo electrónico que indiquen para pagar en cajeros automáticos.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

CVE-2024-2545

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 36/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del abastecimiento y saneamiento de aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Castañeda, 3 de abril de 2024.

El alcalde,

Marcos Garcia Carrera.

2024/2545

CVE-2024-2545

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2024-2518 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 341/2024.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó el padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2024.

El referido documento se somete a información pública durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de recaudación del mencionado tributo desde el día 29.04.2024 y 28.06.2024, ambas fechas incluidas.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 2 de abril de 2024.

El alcalde,

Ángel Llano Escudero.

2024/2518

CVE-2024-2518

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2024-2526 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2024.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, de Normas para la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio 2024, en las dependencias del Servicio de Intervención Municipal, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, contra la matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que ambos recursos puedan simultanearse. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del Real Decreto 243/1995.

Noja, 3 de abril de 2024.

La alcaldesa-presidenta,

Mireia Maza Somarriba.

2024/2526

CVE-2024-2526

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2024-2519 *Orden HAC/7/2024, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2024.*

De conformidad con el Decreto 176/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponde el estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos; la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, en especial la información a los ciudadanos, así como, en general, el asesoramiento, divulgación e información general de las normas comunitarias.

Para cumplir este cometido, la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a través de la Dirección General de Fondos Europeos, estima necesario y pertinente, apoyar los proyectos y actividades de información y divulgación de temas de naturaleza europea que realicen las distintas entidades en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria abierta de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas relacionados con el proceso de integración de la Unión Europea y de su impacto en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas enfocadas en las siguientes prioridades temáticas:

La Europa digital, la inteligencia artificial.

La Europa verde (medio ambiente, energía, movilidad sostenible).

La Europa social (igualdad, desfavorecidos, inmigrantes).

Las oportunidades que ofrece el mercado interior (movilidad de jóvenes y trabajadores, oportunidades para las empresas).

La financiación europea, los fondos y programas europeos.

Los días y semanas europeas.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

La Europa de los ciudadanos (valores europeos, democracia, elecciones al Parlamento Europeo).

La diversidad cultural europea (gastronomía en Europa, patrimonio natural europeo, deporte en Europa, la música, baile, artes escénicas y artistas).

La ciencia y la investigación en Europa.

Europa y sus relaciones con el mundo.

2. Los proyectos financiados podrán consistir, con carácter no exhaustivo, en la realización de cursos, talleres y jornadas; campañas de difusión; actividades de dinamización; actividades culturales, deportivas, en el medio natural; ferias y eventos; viajes, exposiciones, proyectos de intercambio de buenas prácticas entre entidades públicas y privadas; publicaciones y cualesquiera otras actividades que supongan la puesta de manifiesto de la relevancia de la temática europea, sus políticas, y su relación con Cantabria y con el colectivo al que se dirige la entidad.

3. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras. Tampoco incluirán las subvenciones gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

4. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden HAC/4/2024, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, publicada el 13 de marzo de 2024 (BOC nº 52).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los municipios y las mancomunidades, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de cien mil euros (100.000,00 €) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.487 "Proyectos Europeos a familias e instituciones sin ánimo de lucro" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio, para la segunda resolución.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

En cualquiera de los plazos indicados, será necesario que el proyecto propuesto por el solicitante no haya finalizado íntegramente a la fecha de registro de su solicitud de subvención.

2. Dichas solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la persona titular de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la página Web de la Dirección General competente en materia de fondos europeos www.cantabriaeuropa.org

3. Cada entidad deberá presentar una solicitud por proyecto, pudiendo ser presentadas por aquella, tantas solicitudes como proyectos susceptibles de ser subvencionados. El proyecto podrá contener varias actividades.

El número de proyectos subvencionados por entidad a lo largo de la convocatoria será de un máximo de dos. Todas las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los dos plazos establecidos a lo largo de la convocatoria. Si los proyectos no hubieran sido subvencionados en la primera resolución podrían presentarse en el segundo plazo establecido en la convocatoria.

4. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

CIF de la entidad, y D.N.I. del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor, en caso de que no se autorice a su consulta de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Datos bancarios ("ficha de terceros") en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados, o declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.

Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido como Anexo II.

Memoria explicativa del programa o actividades para los que se solicita la subvención, según el modelo recogido como Anexo III, con especial incidencia en la coherencia de los proyectos o actividades propuestos con las prioridades temáticas en materia europea, que en su caso hubieran quedado establecidas en la convocatoria.

Certificado del acuerdo de la Junta directiva u órgano competente de conformidad con el régimen jurídico de la entidad, en la que se decidió la solicitud de la subvención, según modelo recogido como Anexo V.

En el caso de no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma a recabar los datos correspondientes marcando la casilla al efecto en el Anexo I, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Así mismo, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Gobierno de Cantabria, o en su caso presentar la declaración responsable conforme al Anexo VI, sin perjuicio de su posterior acreditación, en los términos y con los efectos contenidos en las bases o normas de las convocatorias, por parte de las posibles personas adjudicatarias o beneficiarias.

En el caso de que el beneficiario no esté sujeto a las obligaciones anteriormente referidas, bastará marcar la correspondiente casilla en la solicitud.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento y archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a través de una convocatoria abierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Al tratarse de una convocatoria abierta, el número de resoluciones sucesivas que recaerán será de dos, siendo el importe máximo a otorgar, en cada una de ellas, el 50% del crédito consignado en el presupuesto para cada año en el que se produce la convocatoria, salvo en el caso de lo dispuesto en el punto 3.3.

3.1 El plazo máximo para la resolución y notificación de cada uno de los procedimientos será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.2 Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente periodo de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

3.3 Cuando a la finalización del primer periodo en el que se hayan concedido las subvenciones correspondientes no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la posterior resolución del siguiente periodo. En este supuesto, una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar al siguiente periodo dentro de la misma convocatoria. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

4. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria, ubicado en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/tablón-electronico-de-anuncios>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con carácter adicional y a los solos efectos informativos, se podrá enviar una comunicación electrónica a los interesados y un aviso al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos; sin tener naturaleza de notificación. Para lo cual se podrá utilizar el Gestor General de Expedientes Electrónicos, regulado por la Orden PRE/47/2018, de 21 de agosto, por la que se

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

regula el uso del sistema de información Gestor General de Expedientes Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conectado con la aplicación "estafeta", de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

Dicha publicación estará asimismo disponible en la web propia de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

6. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7. El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

8. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité compuesto por tres vocales: quien ostente la titularidad de la Dirección General de Fondos Europeos o persona en quien delegue, que la presidirá, la persona titular de la Oficina de Asuntos Europeos o quien designe la persona titular de la Dirección General y una persona funcionaria de la Dirección General de Fondos Europeos, que desempeñará la secretaría del Comité.

El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

9. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

10. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación.

11. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación, el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

12. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Fondos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

13. No será preceptiva la notificación indicada en el párrafo anterior, en caso de que la misma no altere de manera sustancial los resultados de la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

14. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

16. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de la misma.

17. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará a través de medios electrónicos de manera individual, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos.

18. La resolución agotará la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto (hasta 65 puntos).

La atribución de puntos se realizará mediante el siguiente desglose, que tendrá carácter acumulativo:

1.) Contenido europeo de las acciones, adecuación con la temática europea, duración y el número de beneficiarios directos (hasta 50 puntos).

— Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre el proceso de integración europeo y su impacto en Cantabria (Instituciones, políticas, cultura, patrimonio, financiación europea, semanas europeas, día de Europa, entre otros). (valor máximo 20 puntos):

- Alto 20 puntos;
- Medio. 10 puntos;
- Bajo. 1 punto.

— Adecuación con la prioridad temática europea que determina esta convocatoria en el artículo 1.1. (valor máximo 20 puntos):

- Alta. 20 puntos;
- Media. 10 puntos;
- Baja. 3 punto.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

— Duración global del proyecto (valor máximo 5 puntos): hasta 2 semanas: 1 punto, hasta 1 mes 2 puntos, hasta 3 meses 3 puntos, hasta 6 meses 4 puntos. Más de 6 meses 5 puntos.
- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto 0 puntos.

— Número de beneficiarios directos (valor máximo 5 puntos): más de 500 personas 5 puntos; entre 100 y 499 personas - 3 puntos; de 50 a 99 personas - 2 puntos; hasta 49 personas - 1 punto; si no se concreta por el solicitante el número de beneficiarios directos del proyecto en su totalidad - 0 puntos.

2.) Formulación clara y precisa de objetivos y actividades e impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto): hasta 15 puntos.

— Formulación de objetivos y prioridades, incluyendo claridad del proyecto a desarrollar, público objetivo y cronograma concreto con detalle de las actividades (valor máximo 5):

- Muy buena formulación. 5 puntos;
- Buena. 3 puntos;
- Regular. 1 punto.

— Plan de difusión del proyecto, mediante la concreción de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo para la promoción y ejecución de aquél, priorizando el uso de redes sociales y medios de comunicación (valor máximo 10 puntos):

- Muy bueno. 10 puntos;
- Bueno. 5 puntos;
- Regular. 1 punto;
- Sin plan de difusión. 0 puntos.

b) Presupuesto y su adecuación al proyecto (hasta 5 puntos).

En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y, el grado de desglose presupuestario en relación con las actividades concretas a realizar y el grado de aportación por parte de la entidad con los siguientes valores:

- Alto. 5 puntos.
- Medio. 3 puntos.
- Bajo. 1 punto.

c) Proyectos dirigidos a colectivos específicos vinculados directamente con el ámbito de actuación de la organización solicitante de la ayuda (hasta 5 puntos).

d) Integración de la perspectiva de género en los proyectos y/o otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad u otros colectivos vulnerables (1 punto). Para entender cumplido este apartado, se valorarán aspectos tales como la mención de acciones o medidas específicas en el proyecto dirigidas a la integración de la perspectiva de género o de personas con discapacidad; la existencia de planes de integración en la entidad; la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a estos fines.

2. No se subvencionarán proyectos que obtengan menos del 30% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. Las subvenciones se concederán a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación por la totalidad de lo solicitado, con una cuantía máxima por proyecto de 2.900,00 €.

Si tras el reparto quedase crédito disponible, se le podrá conceder, hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

En el caso de que hubiera que repartir ese crédito sobrante a varios proyectos que, tras la evaluación, hubieran obtenido una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por todos los beneficiarios, el crédito se podrá prorratear entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

2. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden, y sin necesidad de proceder a la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 de del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y, en todo caso, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

4. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comunicación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

En particular, en los documentos y actuaciones de publicidad deberán hacerse constar expresamente y en lugar visible los logos incluidos en esta convocatoria.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

7. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La ayuda se justificará antes del 31 de enero de 2025, debiéndose de tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La justificación de los gastos se deberán efectuar a través del registro electrónico presentando, ante la Dirección General de Fondos Europeos los siguientes documentos:

a) Certificado firmado electrónicamente del tesorero/a de la Asociación o institución, con el visto bueno de quien desempeñe la presidencia, u órganos equivalentes con competencias similares en la entidad, conforme al modelo que se recoge como Anexo VII, que incluya una relación de las facturas correspondientes a los gastos realizados con la actividad subvencionada, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y la fecha de pago.

b) Las facturas y documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el apartado a) y documentación acreditativa del pago.

c) Memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización de la actividad suscrita por el responsable especializado de la misma, conteniendo:

— Relación detallada de las actividades desarrolladas con indicación de la siguiente información: tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

— Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.

— Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto o actividad como destinatarios del mismo, así como las fichas de evaluación realizadas por los mismos.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, en especial las normas de publicidad y comunicación, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, así como en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Fondos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el art.7.2 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad, y difusión previstas en los apartados 6 y 7 del art. 8: el 10% de la subvención concedida.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: el 10% de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituya normativa básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Efectos.

El texto completo de la presente orden de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el "Boletín Oficial de Cantabria", respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de marzo de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



Anexo I

SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante				
Domicilio						
Tipo de vía	Nombre de la vía			N.º	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico			

Datos del/la representante legal

DNI		Apellidos y Nombre				
Domicilio						
Tipo de vía	Nombre de la vía			N.º	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico			

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto a subvencionar	
	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, según el modelo recogido en el Anexo II	☐
2. NIF de la entidad y DNI del representante de la entidad que firme la solicitud, que ha de estar en vigor.	☐
3. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención recogido en el Anexo III	☐
4. Acuerdo de la Junta Directiva relativo a la solicitud de subvención. Anexo V	☐
5. Datos bancarios (número de cuenta /"Ficha de terceros")	☐

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

**AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024**

Anexo I

SOLICITUD

Página 2 de 2

6. declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta	☐
7. Autorización ¹ a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	☐ No autorizo
8. Autorización ¹ a la Administración la consulta relativa a la comprobación del NIF de la entidad y DNI del representante	☐ No autorizo

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad a la que represento no está sujeta a obligaciones tributarias ni con la seguridad social ☐ (márquese si procede)

Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS



Anexo I

SOLICITUD

Página 3 de 2

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de subvenciones así como en la recepción de las correspondientes subvenciones.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación, para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria de subvenciones del año 2024 Orden HAC/4/2024, de 5 de marzo (BOC nº 52 de 13 de marzo de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, y Orden HAC/7/2024, de 27 de marzo convocatoria.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar las trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante.

Denominación:

N.I.F. /C.I.F:

2.- Fines de la Entidad y ámbito de actuación.

2.1. Fines de la Entidad:

2.2. Ámbito de actuación:

3. Personal

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos



ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:
2.- Denominación del proyecto	
3- Persona Responsable del Proyecto	
Teléfono: E-mail:	
4.- Descripción detallada del proyecto	
4.1. Justificación de la necesidad:	
4.2. Objetivos	
4.2.1. Objetivos generales:	
4.2.2. Objetivos específicos:	
4.3 Actividad/es que se van a desarrollar:	
4.3.1 Contenido	
4.3.2 Destinatarios y/o beneficiarios directos de las actividades	
4.3.3 Duración global de proyecto	
4.3.4 Cronograma de actuaciones	
4.3.5 Plan de difusión (descripción de los medios de comunicación utilizados):	

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

4.4	Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:
4.5	Resultados previstos:
4.6	Metodología e indicadores para la evaluación:

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto*

PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR ACTIVIDAD					
Denominación de la Actividad (1)	Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (2)	Financiación Propia (3)	Total
Actividad nº 1.....	☐ Gastos de personal: Gastos de la actividad: ☐				
Actividad nº 2.....	☐ Gastos de personal: Gastos de la actividad: ☐				
Actividad nº	☐ Gastos de personal: Gastos de la actividad: ☐				
Actividad nº	☐ Gastos de personal: Gastos de la actividad: ☐				
		COSTE TOTAL DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR			

(1) Se especificarán cada una de las actividades objeto de la subvención, que se van a desarrollar

(2) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona

(3) Se acreditará mediante certificado de la entidad

(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos



ANEXO IV

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acompañado del logo del Año Jubilar Lebaniego y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: "Programa subvencionado por:"

Programa subvencionado por:



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y los que le acompañan deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos



ANEXO V

D./Dña.:

con D.N.I.

Secretario/a de la Asociación o Institución

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Fondos Europeos, al amparo de la convocatoria para personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos.

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 20

Fdo.:

(el/la secretario/a)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña....., en su calidad de Secretario/a de la Entidad..... con NIF..... y domicilio en, en relación con la solicitud de subvención presentada para otorgar a personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de.....de 202..

CVE-2024-2519

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos



ANEXO VII

RELACIÓN DE GASTOS POR IMPORTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D.
TESORERO / A DE LA ASOCIACIÓN / INSTITUCIÓN

CERTIFICA

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto denominadollevado a cabo por esta Asociación, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos al amparo de la Orden..... (B.O.C. nº de 2024), por la que se convocan subvenciones a personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos

GASTOS EN CONCEPTO DE

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

En, de 2024

Vº Bº del Presidente / a

El tesorero / a

Fdo.:

Fdo.:.....

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2024-2520 *Orden HAC/8/2024, de 27 de marzo, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2024.*

De conformidad con el Decreto 176/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica la Estructura Orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Servicio Cántabro de Empleo, la Dirección General de Fondos Europeos es el órgano directivo al que corresponde el estudio, elaboración y seguimiento, desde el punto de vista económico, de los Fondos Estructurales Europeos; la canalización de la gestión de los asuntos relacionados con Europa, en especial la información a los ciudadanos, así como en general, el asesoramiento, divulgación e información general de las normas comunitarias.

Para cumplir este cometido, la Dirección General de Fondos Europeos estima necesario y pertinente apoyar actuaciones de multiplicación y diversificación de la comunicación europea que permita llegar a los distintos estratos sociales, y que contribuyan al fomento de una ciudadanía europea activa, mediante la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación europea.

Por todo ello, al amparo de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. La finalidad de la presente Orden es regular la convocatoria abierta de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas relacionados con el proceso de integración de la Unión Europea y de su impacto en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas enfocadas en las siguientes prioridades temáticas:

La Europa digital, la inteligencia artificial.

La Europa verde (medio ambiente, energía, movilidad sostenible).

La Europa social (igualdad, desfavorecidos, inmigrantes).

Las oportunidades que ofrece el mercado interior (movilidad de jóvenes y trabajadores, oportunidades para las empresas).

La financiación europea, los fondos y programas europeos.

Los días y semanas europeas.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

La Europa de los ciudadanos (valores europeos, democracia, elecciones al Parlamento Europeo).

La diversidad cultural europea (gastronomía en Europa, patrimonio natural europeo, deporte en Europa, la música, baile, artes escénicas y artistas).

La ciencia y la investigación en Europa.

Europa y sus relaciones con el mundo.

Los proyectos financiados podrán consistir, con carácter no exhaustivo, en la realización de cursos, talleres y jornadas; campañas de difusión; actividades de dinamización; actividades culturales, deportivas, en el medio natural; ferias y eventos; viajes, exposiciones, proyectos de intercambio de buenas prácticas entre entidades públicas y privadas; publicaciones y cualesquiera otras actividades que supongan la puesta de manifiesto de la relevancia de la temática europea, sus políticas, y su relación con Cantabria y con el colectivo al que se dirige la entidad.

2. Estas subvenciones no incluirán inversiones en infraestructuras, equipamientos u obras. Tampoco incluirán gastos generales de las organizaciones solicitantes, ni ampararán los posibles gastos financieros derivados de los proyectos, sino exclusivamente los gastos corrientes propios del desarrollo del proyecto planteado.

3. En el caso de que tuviera lugar la subcontratación de alguna de las acciones previstas en la actividad o proyecto subvencionado, quedará taxativamente sometida a los términos y condiciones previstos en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden HAC/5/2024, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades, publicada el 13 de marzo de 2024 (BOC nº 52).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden los municipios y las mancomunidades domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Financiación.

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.462 "Proyectos Europeos" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será:

— Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

— Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio, para la segunda resolución.

En cualquiera de los plazos indicados, será necesario que el proyecto propuesto por el solicitante no haya finalizado íntegramente a la fecha de registro de su solicitud de subvención.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

2. Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I, deberán ir dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Anexo I de solicitud y todos aquellos a los que hace referencia esta Orden estarán disponibles en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es, en su apartado "Atención a la ciudadanía. 012" en el apartado Ayudas y subvenciones, así como en la página Web de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, www.cantabriaeuropa.org.

3. Cada municipio o mancomunidad deberá presentar una solicitud por proyecto, pudiendo ser presentadas por estas entidades tantas solicitudes como proyectos susceptibles de ser subvencionados. El proyecto podrá contener varias actividades. El número de proyectos subvencionados por entidad a lo largo de la convocatoria será de un máximo de dos. Todas las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los dos plazos establecidos a lo largo de la convocatoria. Si los proyectos no hubieran sido subvencionados en la primera resolución podrían presentarse en el segundo plazo establecido en la convocatoria.

4. Las solicitudes, conforme al Anexo I deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la entidad solicitante. Anexo III.

b) Descripción detallada del proyecto, según Anexo II, para el que se solicita la subvención, comprensiva en todo caso de:

- Objetivo del proyecto.
- Presupuesto total estimado, desglosado por origen de la financiación y por concepto de gasto.
- Recursos materiales y personales para la realización de las actividades.
- Desarrollo del proyecto.
- Metodología e indicadores para la evaluación.

c) Datos bancarios ("ficha de tercero") en el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados, o declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la citada cuenta.

d) En el caso de no autorizar a la Administración de la Comunidad Autónoma a recabar los datos correspondientes marcando la casilla al efecto en el Anexo I correspondiente, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. Así mismo, acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Gobierno de Cantabria, o en su caso presentar la declaración responsable conforme al Anexo VI, sin perjuicio de su posterior acreditación.

e) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, incluida en la propia solicitud.

5. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo la Dirección General de Fondos Europeos podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

6. Recibida la solicitud de ayuda, Dirección General de Fondos Europeos comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de desistimiento y archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva a través de una convocatoria abierta de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Al tratarse de una convocatoria abierta, el número de resoluciones sucesivas que recaerá será de dos, siendo el importe máximo a otorgar, en cada una de ellas, el 50% del crédito consignado en el presupuesto de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, salvo en el caso de lo dispuesto en el punto 3.3.

3.1 El plazo máximo para la resolución y notificación de cada uno de los procedimientos será de tres meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.2 Cada una de las resoluciones deberá comparar las solicitudes presentadas en el correspondiente período de tiempo y acordar el otorgamiento sin superar la cuantía que para resolución se haya establecido en la convocatoria abierta.

3.3. Cuando a la finalización del primer período en el que se hayan concedido las subvenciones correspondientes no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la posterior resolución del siguiente periodo. En este supuesto, una vez recaída la resolución, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar al siguiente periodo dentro de esta convocatoria. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

4. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Gobierno de Cantabria, ubicado en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es/sede/tablón-electrónico-de-anuncios>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con carácter adicional y a los solos efectos informativos, se podrá enviar una comunicación electrónica a los interesados y un aviso al correo electrónico indicado en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, sin tener naturaleza de notificación. Para lo cual se podrá utilizar el Gestor General de Expedientes Electrónicos, regulado por la Orden PRE/47/2018, de 21 de agosto, por la que se regula el uso del sistema de información Gestor General de Expedientes Electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conectado con la aplicación "estafeta", de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y siguientes del Decreto 60/2018, de 12 de julio.

Dicha publicación estará asimismo disponible en la web propia de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Fondos Europeos, que estará asistida por un Comité de Valoración.

6. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7. El procedimiento de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a la misma.

8. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité. Dicho Comité estará compuesto por quien ostente la titularidad de la Dirección General de Fondos Europeos que lo presidirá, o persona en quien delegue, una persona funcionaria de la Dirección General de Fondos Europeos, y la jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, que intervendrán como vocales, esta última actuará asimismo como secretaria del Comité.

El Comité podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

9. El Comité de valoración, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

10. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, así como los que se propone denegar, en su caso, y los motivos de dicha denegación.

11. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas. En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada se podrá reformular la solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

De conformidad con el art. 27 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de valoración verificará que se respetan los criterios de valoración establecidos en el art. 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

El transcurso del plazo sin presentar alegaciones, reformular la solicitud o determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, determinará el mantenimiento del contenido de la solicitud inicial.

La reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

12. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, previo informe del Comité de valoración, la Dirección General de Fondos Europeos elaborará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, en la forma prevista en el apartado 4 de este artículo, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se entenderá otorgada si en ese plazo el beneficiario no manifiesta su oposición.

13. No será preceptiva la notificación indicada en el párrafo anterior, en caso de que la misma no altere los resultados de la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

14. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos dentro de los límites legalmente establecidos.

16. La resolución se motivará en la evaluación realizada y además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de la misma.

17. La notificación de la resolución a los solicitantes se hará a través de medios electrónicos de manera individual, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en la página web de la Dirección General de Fondos Europeos.

18. La resolución agota la vía administrativa, siendo susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de fondos europeos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. Para la concesión de la subvención se ponderarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés informativo y divulgativo de la actividad o proyecto: (hasta 65 puntos).

La atribución de puntos se realizará mediante el siguiente desglose, que tendrá carácter acumulativo:

1.) Contenido europeo de las acciones, adecuación con la prioridad temática, duración y el número de beneficiarios directos (hasta 50 puntos).

— Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre el proceso de integración europeo y su impacto en Cantabria (Instituciones, políticas, cultura, patrimonio, financiación europea, semanas europeas, día de Europa, entre otros). (valor máximo 20 puntos):

- Alto: 20 puntos.

- Medio: 10 puntos.

- Bajo: 1 punto.

- Adecuación con la prioridad temática europea que determina esta convocatoria en el artículo 1.1, y complementariedad con los objetivos y prioridades de la Dirección General (valor máximo 20 puntos):

- Alta: 20 puntos.

- Media: 10 puntos.

- Baja: 3 puntos

- Duración global del proyecto (valor máximo 5 puntos):

- Hasta 2 semanas: 1 punto.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

- Hasta 1 mes: 2 puntos.
 - Hasta 3 meses: 3 puntos.
 - Hasta 6 meses: 4 puntos.
 - Más de 6 meses: 5 puntos.
 - No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto: 0 puntos.
- Número de beneficiarios directos (valor máximo 5 puntos):
- Más de 500 personas: 5 puntos.
 - Entre 100 y 499 personas: 3 puntos.
 - De 50 a 99 personas: 2 puntos.
 - Hasta 49 personas: 1 punto.
 - Si no se concreta por el solicitante el número de beneficiarios directos del proyecto en su totalidad: 0 puntos.
- 2.) Formulación clara y precisa de objetivos y actividades, así como su impacto y repercusión en la ciudadanía de Cantabria, (Plan de difusión del proyecto), (valor máximo 15 puntos):
- Formulación de objetivos y prioridades, incluyendo claridad del proyecto a desarrollar, público objetivo y cronograma concreto con detalle de las actividades (valor máximo 5):
 - Muy buena formulación: 5 puntos.
 - Buena: 3 puntos.
 - Regular: 1 punto.
 - Plan de difusión del proyecto, mediante la concreción de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo para la promoción y ejecución de aquél, priorizando el uso de redes sociales y medios de comunicación (valor máximo 10 puntos):
 - Muy bueno: 10 puntos.
 - Bueno: 5 puntos.
 - Regular: 1 punto.
 - Sin plan de difusión: 0 puntos.
- b) Presupuesto y su adecuación al proyecto (hasta 5 puntos).
- En este caso se tendrá en cuenta la coherencia de las partidas presupuestarias y el grado de desglose presupuestario, con los siguientes valores:
- Alto: 5 puntos.
 - Medio: 3 puntos.
 - Bajo: 1 punto.
- c) Integración de la perspectiva de género en los proyectos y/o otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad u otros colectivos vulnerables. 1 punto. Para entender cumplido este apartado, se valorarán aspectos tales como la mención de acciones o medidas específicas en el proyecto dirigidas a la integración de la perspectiva de género o de personas con discapacidad; la existencia de planes de integración en la entidad; la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a estos fines.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

2. No se subvencionarán proyectos que obtengan menos del 30% de la puntuación total resultante de la suma de los anteriores criterios de valoración.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. Las subvenciones se concederán a los beneficiarios que hayan obtenido mayor puntuación por la totalidad de lo solicitado, con una cuantía máxima por proyecto de 4.500,00 €.

Si tras el reparto quedase crédito disponible, se le podrá conceder, hasta agotar la partida presupuestaria, al siguiente beneficiario por orden de puntuación, dándole la opción de reformular el proyecto en el caso de que no alcanzara la subvención la totalidad de lo solicitado.

2. En el caso de que hubiera que repartir ese crédito sobrante a varios proyectos que, tras la evaluación, hubieran obtenido una misma puntuación y el crédito restante no alcanzase para conceder la cuantía máxima solicitada por todos los beneficiarios, el crédito se podrá prorratear entre todos esos proyectos de manera igualitaria, dándoles también la opción de reformular.

3. La cuantía de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago, sin necesidad de justificación previa, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden, y sin necesidad de proceder a la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las previstas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los beneficiarios de las subvenciones concedidas quedan obligados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y, en todo caso, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

4. Hallarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Comunicar a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello habrá de especificarse expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones y en la difusión del programa a través de cualquier medio de comuni-

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

cación o publicidad, que la acción se desarrolla con ayuda de una subvención concedida por el Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Fondos Europeos.

En particular en los documentos y actuaciones de publicidad deberán constar expresamente y en lugar visible los logos que se incluyan en el anexo correspondiente a la convocatoria.

La entidad beneficiaria incorporará en todo caso para la difusión del programa subvencionado el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda, conforme figura en el Anexo IV.

7. Coordinarse con la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Dirección General de Fondos Europeos en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa.

Con carácter previo a las fechas de inicio y de finalización del proyecto, a más tardar un mes antes a las mismas, el beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos los días, horas y localidades donde se desarrollarán las actividades, por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios.

8. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La ayuda se justificará antes de 15 de febrero de 2025, debiéndose tener en cuenta que serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se encuentren efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La justificación de los gastos se deberá efectuar a través del registro electrónico, dirigiendo a la Dirección General de Fondos Europeos la siguiente documentación:

a) Certificado firmado electrónicamente por la persona que desempeñe las funciones de Intervención/Secretaría del municipio o mancomunidad con el visto bueno de quien desempeñe la Presidencia, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, nombre y NIF y de la factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. (Anexo VI).

- Los gastos justificados habrán de referirse al coste total del proyecto y no únicamente a la subvención concedida.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Asimismo, se presentará una memoria explicativa cronológica y gráfica de la realización del proyecto suscrita por el responsable del mismo, conteniendo:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas tipo de actividad, denominación, objetivos, fechas de realización, número de asistentes o beneficiarios de la actividad, localidades donde se ha desarrollado, materiales realizados, medios de difusión utilizados, organismos o instituciones colaboradoras y financiación.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

- Documentación utilizada en la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto.
- Valoración de resultados en relación con los objetivos marcados, incluyendo el número de personas que han participado en el proyecto como destinatarios del mismo.
- Medios de comunicación, divulgación y difusión utilizados.
- Recursos materiales y personal implicado.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del proyecto en su totalidad.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 10. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, en especial las normas de publicidad y comunicación, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Orden, así como en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Fondos Europeos y audiencia de la Entidad afectada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Artículo 11. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.3 de esta Orden y en el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la misma una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.

2. Incumplimiento de las obligaciones de coordinación y comunicación con la Dirección General en el desarrollo del programa objeto de subvención, así como de las actuaciones de publicidad y difusión previstas en los apartados 6 y 7 del art. 8: el 10% de la subvención concedida.

3. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado, sin prórroga autorizada: el 10% de la subvención concedida.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituya normativa básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Efectos.

El texto completo de la presente orden de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial de Cantabria», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de marzo de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante				
Domicilio						
Tipo de vía	Nombre de la vía			N.º	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico			

Datos del/la representante legal

DNI		Apellidos y Nombre				
Domicilio						
Tipo de vía	Nombre de la vía			N.º	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico			

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto a subvencionar	
	IMPORTE
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos, por Municipios y Mancomunidades

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención recogido en el Anexo II		☐
2. Datos bancarios (número de cuenta / "ficha de terceros")		☐
3. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo V		☐
4. Certificación de la aprobación previa del proyecto por el órgano competente de la Entidad solicitante. Anexo III		☐
5. Autorización¹ a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	☐	☐

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I



• AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023 • 2024

SOLICITUD

Página 2 de 2

6. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a los datos bancarios		☐
¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas"		

En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco y acepto el cumplimiento de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Asimismo, cumpla los requisitos exigidos por las mismas.

La entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Instrucciones

Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.

Santander, a _____ de _____
(Fecha y firma)

Firmando el presente documento autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales" y supletoriamente la "Información adicional sobre Protección de Datos Personales".

SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9-1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Anexo I



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023-2024

SOLICITUD

Página 3 de 2

Información básica sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Municipios y Mancomunidades Locales para la realización de actividades europeas en el año
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.

Información adicional sobre Protección de Datos Personales En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Gestión de los datos identificativos de los solicitantes de ayuda.
Responsable del tratamiento	Directora General de Fondos Europeos. C/ Hernán Cortés nº 9, 1ª planta, 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa, 29, 4ª Planta. CP 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad (descripción breve)	Facilitar la participación en la convocatoria de subvenciones así como en la recepción de las correspondientes subvenciones.
Finalidad (descripción detallada)	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria de las subvenciones para Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas en el año 2024
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación (artículo 6.1)	a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
Legitimación (descripción detallada)	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para su participación en la convocatoria Orden HAC/5/2024, de 5 de marzo por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos y Orden HAC/8/2024, de 27 de marzo de convocatoria
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de la subvención, y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Consecuencias de eliminar los datos por el ejercicio de derechos	Así mismo, si en el ejercicio de los derechos del interesado relativos a sus datos personales supusiera que la Dirección General de Fondos Europeos no dispusiera de ellos durante la tramitación, tampoco serían posibles los citados trámites administrativos y por lo tanto la tramitación de la solicitud quedaría suspendida.
Datos tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, teléfono, datos bancarios y firma.
Origen de los datos	Datos identificativos: formulario rellenado por el interesado e imágenes.
Destinatarios	Los necesarios para la tramitación de la subvención y control de la misma
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 - 1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 385 / 942 207 979

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F:
--------------------------	--------

2.- Denominación del proyecto

3- Personas Responsables del Proyecto

Teléfono:

E-mail:

4.- Descripción detallada del proyecto
4.1. Justificación de la necesidad:
4.2. Objetivos
4.2.1. Objetivos generales:
4.2.2. Objetivos específicos:
4.3 Actividades que se van a desarrollar
4.3.1 Contenido:
4.3.2 Destinatarios y/o beneficiarios directos de las actividades:
4.3.3 Duración global del proyecto:
4.3.4 Cronograma de actuaciones:
4.3.5 Plan de difusión (descripción de los medios de comunicación utilizados):
4.4 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:
4.5 Resultados previstos:
4.6 Metodología e indicadores para la evaluación:

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos



5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
☐ Gastos de personal				
☐ Actividades:				
COSTE DEL PROYECTO				

(1) Se especificarán cada una de las actividades objeto de la subvención, que se van a desarrollar

(2) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona

(3) Se acreditará mediante certificado de la entidad

(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2

2

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Dirección General de Fondos Europeos



ANEXO III

D./Dña.:

con D.N.I.

Secretario/a o Interventor/a

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Fondos Europeos, al amparo de la convocatoria para Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos

Y para que así conste lo firmo en a ... de de 202

Fdo.:

(el/la secretario/a o Interventor/a)

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

Fdo.:

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



ANEXO IV

Características de los logos a incluir en la difusión de las acciones subvencionadas:

Consiste en la disposición del logo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, acompañado del logo del Año Jubilar Lebaniego y el del centro Europe Direct Cantabria, debajo de la mención: “Programa subvencionado por:”

Programa subvencionado por:



Utilización:

El logo del Gobierno de Cantabria y los que le acompañan deberán de colocarse en lugar destacado con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. La posición y tamaño de los mismos serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados

El color en los logos se utilizará siempre que sea posible, debiendo figurar en color en los sitios web y medios de comunicación.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña....., en su calidad de Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Municipio/Mancomunidad de....., con CIF..... y domicilio en , en relación con la solicitud de subvención presentada, por los Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos

DECLARA:

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de.....de 202..

EL INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.:

CVE-2024-2520

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



ANEXO VI

D.Dña.

SECRETARIO/A/INTERVENTOR/A DE:

CERTIFICA:

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a gastos realizados en las actividades desarrolladas en el proyecto, llevado a cabo por este Municipio/Mancomunidad, subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos al amparo de la Orden , de de (B.O.C. nº de de de), por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos en el año....., que se ha realizado con cargo al presupuesto municipal.

GASTOS EN CONCEPTO DE

Nº ORDEN	DESCRIPCION DEL GASTO	NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR N.I.F.	FECHA DE PAGO	IMPORTE
SUMA TOTAL						

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, expido la presente en a de de 202..

El secretario/a / interventor/a

Fdo.:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2024-2522 *Extracto de la Orden HAC/8/2024, de 27 de marzo, por la que se regula la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades en 2024.*

BDNS (Identif.): 752131.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752131>)

También podrán consultarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden los Municipios y las Mancomunidades domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

Segundo. Finalidad:

La finalidad de la presente Orden es regular la convocatoria abierta de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva con el objeto de apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas relacionados con el proceso de integración de la Unión Europea y de su impacto en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas enfocadas en las siguientes prioridades temáticas:

- La Europa digital, la inteligencia artificial.
- La Europa verde (medio ambiente, energía, movilidad sostenible).
- La Europa social (igualdad, desfavorecidos, inmigrantes).
- Las oportunidades que ofrece el mercado interior (movilidad de jóvenes y trabajadores, oportunidades para las empresas).
- La financiación europea, los fondos y programas europeos.
- Los días y semanas europeas.
- La Europa de los ciudadanos (valores europeos, democracia, elecciones al Parlamento Europeo).
- La diversidad cultural europea (gastronomía en Europa, patrimonio natural europeo, deporte en Europa, la música, baile, artes escénicas y artistas).
- La ciencia y la investigación en Europa.
- Europa y sus relaciones con el mundo

CVE-2024-2522

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/5/2024, de 5 de marzo, por la que se regulan las bases de las subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por municipios y mancomunidades, publicada el 13 de marzo de 2024 (BOC nº 52)..

Cuarto. Importe:

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de Ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.462 "Proyectos Europeos" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio, para la segunda resolución.

Santander, 27 de marzo de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

[2024/2522](#)

CVE-2024-2522

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

CVE-2024-2523 *Extracto de la Orden HAC/7/2024, de 27 de marzo, por la que se convocan subvenciones para a realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro en 2024.*

BDNS (Identif.): 752104.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752104>)

También podrá consultarse en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía/Ayudas y Subvenciones) y en la página web de la Oficina de Asuntos Europeos, www.cantabriaeuropa.es.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, con excepción de los municipios y las mancomunidades, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la estructura y capacidad suficiente para realizar la actividad.

Segundo. Finalidad:

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria abierta de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar proyectos y actividades de información y divulgación de temas relacionados con el proceso de integración de la Unión Europea y de su impacto en Cantabria, que se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024.

Se valorarán especialmente aquellas iniciativas enfocadas en las siguientes prioridades temáticas:

- La Europa digital, la inteligencia artificial.
- La Europa verde (medio ambiente, energía, movilidad sostenible).
- La Europa social (igualdad, desfavorecidos, inmigrantes).
- Las oportunidades que ofrece el mercado interior (movilidad de jóvenes y trabajadores, oportunidades para las empresas).
- La financiación europea, los fondos y programas europeos.
- Los días y semanas europeas.
- La Europa de los ciudadanos (valores europeos, democracia, elecciones al Parlamento Europeo).
- La diversidad cultural europea (gastronomía en Europa, patrimonio natural europeo, deporte en Europa, la música, baile, artes escénicas y artistas).
- La ciencia y la investigación en Europa.
- Europa y sus relaciones con el mundo

CVE-2024-2523

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

Tercero. Bases reguladoras:

Orden HAC/4/2024, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos por personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, publicada el 13 de marzo de 2024 (BOC nº 52).

Cuarto. Importe:

Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de Cien mil euros (100.000,00.-€) y serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.141M.487 "Proyectos Europeos a familias e instituciones sin ánimo de lucro" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será el siguiente:

Desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 30 de abril, para la primera resolución.

Desde el 1 de mayo hasta el 1 de julio, para la segunda resolución.

Santander, 27 de marzo de 2024.

El consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2024/2523

CVE-2024-2523

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2528 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2023/12983S.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 25 de marzo de 2024, se aprobó la siguiente subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación de Centros y Servicios de Atención al Minusválido Fernando Arce (ACYSAM), para fomentar la atención a personas en riesgo de exclusión social mediante el desarrollo durante el año 2023 de hipoterapia para adultos con discapacidad en el Centro Ecuestre Ibio, por la cuantía que en cada caso se indica:

1. Asociación de Centros y Servicios de Atención al Minusválido Fernando Arce (ACYSAM) representada por D.^a Ana María Quijano Nájera, de una subvención directa de carácter excepcional, por importe de dos mil novecientos (2.900,00 €) euros, para desarrollar durante el año 2023 hipoterapia para adultos con discapacidad en el Centro Ecuestre de Ibio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 2 de abril de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2528

CVE-2024-2528

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2531 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2023/12970W.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 25 de marzo de 2024, se aprobó la siguiente subvención directa de carácter excepcional a favor de la Fundación Centro Orientación Familiar Diócesis Santander, para desarrollar actividades de apoyo, intervención y tratamiento a familias en situación de riesgo provenientes del municipio de Torrelavega durante el año 2023, por la cuantía que en cada caso se indica:

1. Fundación Centro Orientación Familiar Diócesis Santander representada por D. Rufino Castañeda Marcos, de una subvención directa de carácter excepcional, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) euros, para desarrollar actividades de apoyo, intervención y tratamiento a familias en situación de riesgo provenientes del municipio de Torrelavega, durante el año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 2 de abril de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2531

CVE-2024-2531

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2535 *Concesión de subvenciones a centros educativos que prestan servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2023/8970M.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 25 de marzo de 2024, se aprobó las siguientes subvenciones a favor de los centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2023-2024 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social por la cuantía que en cada caso se indica:

1. COLEGIO MAYER SDAD. COOP. (CIF F39784343), de una subvención por el importe inicial del 70 por 100 de cinco mil quinientos ochenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (5.589,62 €) para desarrollar el proyecto denominado "Proyecto socio-educativo de comedor escolar".

2. COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ (CIF R3900645G), de una subvención por el importe inicial del 70 por 100 de cuatro mil seiscientos tres euros y sesenta y un céntimos (4.603,61 €), para desarrollar el proyecto denominado "Proyecto alimentando corazones".

3. FUNDACIÓN ASILO DE TORRELAVEGA (CIF G39774179), de una subvención por el importe inicial del 70 por 100 de mil cuatrocientos noventa y ocho euros (1.498,00 €), para desarrollar el proyecto denominado "Come con nosotros".

4. EL SALVADOR DE ENSEÑANZA SDAD. COOP. LTDA. (CIF F39034129), de una subvención por el importe inicial del 70 por 100 de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €), para desarrollar el proyecto denominado "Todos a la mesa".

5. COLEGIO SAGRADOS CORAZONES (CIF R39000651E), de una subvención por el importe inicial del 70 por 100 de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €), para desarrollar el proyecto denominado "El arco iris de la alimentación".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 3 de abril de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2535

CVE-2024-2535

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-1976 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Molledo. Expediente 314963.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por American Towers España, SLU, para infraestructura de telecomunicaciones en suelo rústico de la parcela 39046A001013940000TF, en el municipio de Molledo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314963 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 12 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/1976

CVE-2024-1976

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2543 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de nave agrícola en el municipio de Bárcena de Cicero. Expediente 314999.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por ECONATES para construcción de nave agrícola en suelo rústico del POLÍGONO 2-PARCELA 111, en el municipio de Bárcena de Cicero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314999 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2543

CVE-2024-2543

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2561 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para aparcamiento junto a centro comercial en el municipio de Laredo. Expediente 314925.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por RETA JD CANTABRIA S. L. para aparcamiento junto a centro comercial en suelo rústico de las parcelas 4354719VP6045S0001TA, 4354718VP6045S0001LA, en el municipio de Laredo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314925 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de abril de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2561

CVE-2024-2561

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2024-2620 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 18 de marzo de 2024, de concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Ojedo. Expediente 220/2022.*

Detectado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 18 de marzo de 2024, de concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Ojedo, expediente 220/2022, se procede a la corrección del mismo.

Donde dice:

Promotor: Don VIDAL CAMARERO ALONSO.

Debe decir:

Promotor: Don VIDAL CAMARERO RODRÍGUEZ.

Santander, 5 de abril de 2024.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas.
Ángel Rioz Crespo.

2024/2620

CVE-2024-2620

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2024-1940 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar.
Expediente 527/2020.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024, concedió las siguientes licencias de primera ocupación:

- Expediente 527/2020, construcción de una vivienda unifamiliar, 0095009VN4909N0001LL.

Contra el presente Acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Liérganes, 12 de marzo de 2024.

El alcalde,
Ángel Bordas García.

2024/1940

CVE-2024-1940

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-2074 *Resolución de 15 de marzo de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 3/2023, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la Ley de Cantabria 3/2023, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que se incorpora como Anexo a esta resolución.

Santander, 15 de marzo de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

CVE-2024-2074

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO -
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA



**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA EN RELACIÓN CON LA LEY DE CANTABRIA 3/2023, DE
27 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS.**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-
Comunidad Autónoma de Cantabria ha adoptado el siguiente acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los apartados uno, seis, siete, trece, veinte, veintiuno, treinta y dos y treinta y siete del artículo 23 de la Ley de Cantabria 3/2023, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL MINISTRO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Ángel Víctor Torres Pérez

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO
AMBIENTE

Roberto Media Sainz

2024/2074

CVE-2024-2074

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-2524 *Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2024, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al año académico 2023-2024.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la Resolución de 15 de marzo de 2024, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al año académico 2023-2024, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 59, de 22 de marzo, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Advertidos errores en el ANEXO VIII, se procede a la publicación íntegra del mencionado anexo.

Santander, 2 de abril de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

CVE-2024-2524

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69



ANEXO VIII

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2024

(fecha de firma electrónica)

	ÁREAS, MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS APROBADOS QUE PERMITEN LA EXENCIÓN								
ÁMBITOS	ESO Materias de 4º ESO (RD 217/2022, de 29 de marzo, BOE 30 de marzo de 2022)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	ESPA Ámbitos de conocimiento de 2º nivel de ESPA (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESPA 4º de los campos de conocimiento de la ESPA (Orden de 17 de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PRUEBAS GESO Grupos de materias de las pruebas libres para la obtención directa del título de GESO (RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)
COMUNICACIÓN	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera.	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua Extranjera	• Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera	• Lengua castellana y literatura • Lengua extranjera	• Ámbito de comunicación	• Campo de la comunicación	• Ámbito lingüístico y social • Lengua extranjera (4º ESO, si no se ha cursado en el ámbito)	• Módulos voluntarios del ámbito de comunicación	• Grupo lingüístico
SOCIAL	• Geografía e Historia. • Economía y Emprendimiento /Formación y Orientación Personal y Profesional/ Expresión Artística / Música.	• Geografía e Historia • Educación Plástica, Visual y Audiovisual • Música	• Ciencias sociales, Geografía e Historia • Educación plástica y visual • Música	• Ciencias sociales, Geografía e Historia • Educación plástica y visual • Música	• Ámbito social	• Campo de la sociedad	• Ámbito lingüístico y social • Música • Educación plástica y visual	• Módulos voluntarios del ámbito social	• Grupo de las ciencias sociales
CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	• Matemáticas A/ Matemáticas B/ • Biología y Geología/ Digitalización / Física y Química / Tecnología	• Matemáticas OE Académicas / Matemáticas OE Aplicadas. • Biología y Geología/ Física y Química/ Tecnología.	• Matemáticas A o B • Biología y Geología (*)/ Física y Química (*)/ Tecnología	• Matemáticas • Tecnología • Biología y Geología • Física y Química	• Ámbito científico tecnológico	• Campos de la matemática y de la naturaleza	• Ámbito científico tecnológico	• Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Grupo científico-tecnológico
En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música y Educación Plástica y Visual, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa. Cuando haya varias materias separadas por una barra (/) se requerirá que supere una de ellas. (*)En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).									

2024/2524

CVE-2024-2524

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CANTABRIA

CVE-2024-2621 *Resolución de 4 de abril de 2024, por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-885, el día 14 de abril de 2024, con ocasión de la celebración de los actos de clausura del Año Jubilar Lebaniego.*

Resolución de 4 de abril de 2024, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, por la que se establecen restricciones a la circulación en la carretera CA-885, el día 14 de abril de 2024, con ocasión de la celebración de los actos de clausura del Año Jubilar Lebaniego.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5.n), y 18, del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como en los artículos 37 y 39 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, que regulan el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas, por razones de seguridad o fluidez del tráfico, y ante la gran afluencia de vehículos que está previsto que se produzcan en las inmediaciones del Monasterio de Santo Toribio de Liébana, en el municipio de Camaleño, con motivo de los actos de clausura del Año Jubilar Lebaniego, se acuerda:

El cierre a la circulación, para todo tipo de vehículos, en la carretera autonómica CA-885, desde el p.k. 0,0 hasta el acceso al Monasterio de Santo Toribio de Liébana, el día 14 de abril de 2024. Desde las 8:00 horas hasta las 16:00 horas.

Santander, 4 de abril de 2024.

El jefe provincial de Tráfico,

José Miguel Tolosa Polo.

2024/2621

CVE-2024-2621

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2024-2162 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de restaurante en Dársena del Muelle.*

Por GASTRO ARROCERÍA AIDA, S. L., se solicita licencia municipal para restaurante en Dársena del Muelle, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 19 de febrero de 2024.

El alcalde, P.D.

Ricardo Fernández Martínez.

2024/2162

CVE-2024-2162

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 69

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE-2024-2454 *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

D. Heraclio Gómez García, como presidente de la Comunidad de Regantes "RUIJAS -EBRO", convoca a todos sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de Ayuntamiento de Polientes el sábado, 4 de mayo de 2024, a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

- 1º Apertura de la sesión por parte del Presidente. Información del Orden del día.
- 2º Presentación de las cuentas del año 2023. Aprobación.
- 3º Presupuesto del año 2024. Aprobación.
- 4º Información sobre las obras.
- 5º Ruegos y preguntas.

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del D.N.I. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del D.N.I. del propietario representado.

El padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos en la oficina del Ayuntamiento de Valderredible, desde el día de la publicación, en horario de 09:00 a 12:00, donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Polientes, 1 de abril de 2024
El presidente,
Heraclio Gómez García.

2024/2454

CVE-2024-2454